



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 205
PROCESO	ORDINARIO
INSTANCIA	PRIMERA
DEMANDANTE	RODOLFO ANDRÉS GEORGE GAÑAN
DEMANDADO	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, S&A SERVICIOS Y ASESORÍAS S.A.S. y SERVIOLA S.A.S.
RADICADO	05045 31 05 001 2022 00395 00
DECISIÓN	INCORPORA, ADMITE LLAMAMIENTO

1. Se incorporan las notificaciones personales de las demandadas, con resultado positivo. Por lo anterior, se tendrán notificadas desde el 13 de julio de 2023 –inciso 3, artículo 8, Ley2213 de 2022.
2. Se incorporan contestaciones oportunas a la demanda allegadas por FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, S&A SERVICIOS Y ASESORÍAS S.A.S. y SERVIOLA S.A.S., el 26, 27 y 28 de julio de 2023, por lo cual **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA; se reconoce personería** para que las representen a los abogados SABRINA ESPERANZA CUNINGHAN BENÍTEZ con TP 160.310 del CSJ, ANDRÉS FELIPE GUTIÉRREZ BURBANO con TP 298.511 del CSJ y RAFAEL RODRÍGUEZ TORRES con TP 60.277 del CSJ.
3. Se **Admite el llamamiento en garantía** formulado por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.; Deberá Notificar las llamadas en garantía personalmente (Art. 66 C.G.P.), como lo dispone la Ley 2213 de 2022, informándoles que disponen de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, para que la contesten el llamamiento.

Link de acceso al expediente [05045 31 05 001 2022 00395 00](#)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Luz Stella Labrador Avendaño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2bbce22f5da5c61655300465abe63f2a2a51cc615a8d7067df025456dfb8c64**

Documento generado en 08/02/2024 11:54:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>